

Lima, 09 de enero de 2018

Señores,
Superintendencia de Mercado de Valores
Av. Santa Cruz N° 315, Miraflores
Presente. -

Referencia : Hecho de Importancia

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes de conformidad con lo establecido por la Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, con el fin de informar que hemos sido notificados con la Resolución No. 185-2017/CC3 que pone fin al procedimiento de primera instancia seguido en el Expediente No. 053-2017/CC3, sobre los productos **Bonlé bolsitarro**, **Bonlé tetrapack**, **Gloria tetrapack**, **Gloria lata** y **Pura Vida bolsitarro** (los "Cinco Productos").

Mediante dicha Resolución, la Comisión ha resuelto lo siguiente:

1. ARCHIVAR el procedimiento contra Gloria en los siguientes extremos:
 - (i) Artículo 2 y 10 del Código (deber de información) para los Cinco Productos, en la medida que el artículo 32 ya contempla de manera específica el deber de informar adecuadamente a los consumidores.
 - (ii) Artículos 19 y 32 del Código (idoneidad y denominación en envases) respecto a los siguientes productos, en tanto no se habría vulnerado la expectativa de los consumidores y la denominación en el envase de los productos reflejaría su verdadera naturaleza:

Línea	Presentación	Denominación en el envase
GLORIA	TETRAPACK	SIN LACTOSA LECHE CHOCOLATADA SEMIDESCREMADA UHT FÁCIL DIGESTIÓN CON VITAMINAS A, C Y D
GLORIA	LATA	LECHE EVAPORADA PARCIALMENTE DESCREMADA CON MIEL DE ABEJA, MINERALES Y VITAMINAS

2. SANCIONAR a GLORIA con una multa total de 450 UIT por haber vulnerado:
 - (i) Artículo 19 del Código (idoneidad), en tanto se habría vulnerado la expectativa del consumidor de recibir un producto que responda a la denominación de su etiquetado por los tres productos del cuadro siguiente.

- (ii) Artículo 32 del Código (denominación en envase), en tanto la denominación de los tres productos del cuadro siguiente no reflejaría su verdadera naturaleza.

Línea	Presentación	Denominación en el envase
BONLÉ	BOLSITARRO	LECHE EVAPORADA PARCIALMENTE DESCREMADA ESTERILIZADA CON MALTODEXTRINA Y GRASA VEGETAL
BONLÉ	TETRAPACK	LECHE EVAPORADA PARCIALMENTE DESCREMADA ESTERILIZADA CON MALTODEXTRINA, GRASA VEGETAL Y ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D
PURA VIDA	BOLSITARRO	LECHE UHT CON MALTODEXTRINA, GRASA VEGETAL, PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, MINERALES (HIERRO Y ZINC) Y VITAMINAS (A Y D)

3. ORDENAR a Gloria acreditar que la información consignada en los productos sancionados haya sido modificada para no generar confusión en los consumidores, en todos los establecimientos en los que se ofrece su venta a nivel nacional adoptando las medidas correctivas para asegurar ello. Esta disposición debe cumplirse en el plazo de veinte días hábiles (una vez la resolución quede confirmada en sede administrativa).

Consideramos que la resolución de primera instancia antes señalada no se ajusta a derecho y, por tanto, será apelada dentro del plazo establecido por ley ante INDECOPI.

Debemos señalar que esta multa junto a otras impuestas por INDECOPI en primera instancia en los últimos días, por supuestas infracciones en la comercialización, etiquetado o publicidad de productos lácteos, se originan todas en una serie de denuncias realizadas contra Gloria a mediados del año 2017 a raíz del caso Pura Vida, y no se trata de hechos nuevos.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Arturo Pallete
Representante Bursátil
LECHE GLORIA S.A.